

PROVIDENCIA, 20 ABR. 2021

EX.N° 498 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°46 de 20 de Enero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del proyecto **"BIBLIOTECA EN TU PLAZA, UN ESPACIO DE ENCUENTRO VECINAL"**, adquisición mercado público ID 2490-4-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°149 de 12 de Febrero de 2021, se ratificó la **"ACLARACION N°1"** y la **"RESPUESTA A CONSULTA N°1"**, entregada y formulada por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°273 de 10 de Marzo de 2021, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°46 de 20 de Enero de 2021, en el sentido que se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 16 de Febrero de 2021.-

6.- El Memorándum N°4.252 de 17 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **TRUSS UP S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°038-2021 de 17 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.523 adoptado en Sesión Ordinaria N°177 de 13 de Abril de 2021, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **TRUSS UP S.A.**, RUT.N°76.218.565-2, la propuesta pública para el proyecto **"BIBLIOTECA EN TU PLAZA, UN ESPACIO DE ENCUENTRO VECINAL"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario a cargo será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$38.143.468.- IVA incluido**.-

5.- El plazo de ejecución del estudio será de 60 días corridos, se contará como primer día de ejecución del servicio, la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la que será suscrita por la empresa contratista y el IMC y el último día corresponderá a la entrega de los trabajos aprobados por la IMC, decretando la recepción definitiva del servicio.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución del servicio, de acuerdo con lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 70% del valor total contratado, una vez finalizada la Fase 2 "ADQUISICIÓN, HABILITACIÓN E INSTALACIÓN", y recibido conforme por el IMC. Se deja establecido que, por tratarse de financiamiento externo, el primer estado de pago tendrá como tope \$26.685.750, si el 70% del valor contratado excede dicho monto, la diferencia se pagará en el siguiente estado de pago.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez finalizada y recibido conforme por el IMC la ejecución del 100% del proyecto, con la recepción definitiva del servicio, según lo indicado en el punto N°9 de las Bases Técnicas. En caso que, el primer estado de pago se haya cursado por el tope de \$26.685.750, el segundo estado de pago se cursara por la diferencia que falta por pagar.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato. En ningún caso dichas disminuciones podrán exceder el 30% del monto original contratado, impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución del contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. En caso de ocurrir hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la municipalidad se reserva el derecho a disminuir en un porcentaje superior al informado.-

7.2.- Cualquier disminución del contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato. Toda disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada.

7.3.- En estos casos, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar en el estado de pago que corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-

7.4.- En estos casos, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto, conforme a lo detallado en tabla inserta en el punto 8.1. de las Bases Administrativas Especiales.-

7.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos por causa no imputable a la empresa contratista. De lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la realización del contrato, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de desarrollo del servicio. Dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio Exento y notificada en Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

kan

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, deberá mantenerse vigente el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a la Consulta, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

| | |
|------------------------|-------------------|
| N° de Pre-Obligación : | 05-342 |
| Cuenta: | 31.02.004.006.001 |
| Subprograma: | 02 |
| CR o CMP: | 41-2263 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

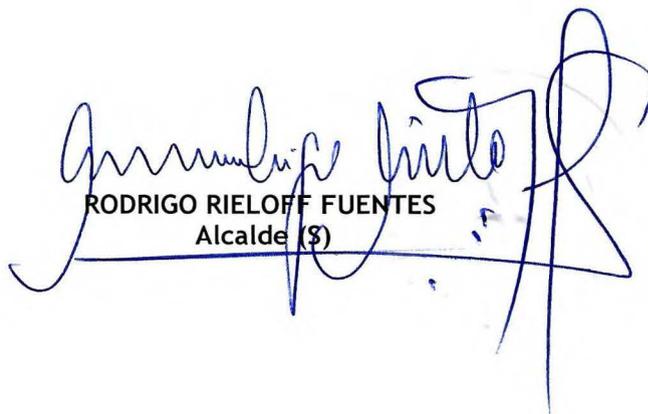
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 932


RODRIGO RIEHOFF FUENTES
Alcalde (S)